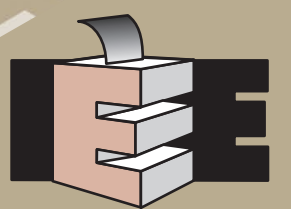


CONVOCATORIA PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTADOS



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 35 fracciones I y II, 116, fracción I y IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 21, Fracciones I y II, 41, 84 y 127 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 194, 195, 197, 200 y demás aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Chihuahua; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos; así como, en los "LINEAMIENTOS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITIDOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos que de manera independiente deseen participar en la elección ordinaria a celebrarse el 5 de junio de 2016, para renovar el cargo de **DIPUTADOS (AS) DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**, para el periodo constitucional 2016-2018, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Requisitos de Elegibilidad.

Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen postularse de manera independiente para el cargo de Diputado (a) por el principio de Mayoría Relativa, en el presente proceso electoral local, deberán reunir los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 21, numeral 2 y 41 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los dispuesto en el artículo 8 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y los "Lineamientos de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2015-2016 del Estado de Chihuahua, Emitidos Conforme a lo Dispuesto en el Artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua".

SEGUNDA. Manifestación de Intención.

Las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postularse como candidatas o candidatos independientes a Diputado (a) del Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 31 de enero de 2016, conforme a lo siguiente:

a) Deberá presentarse por escrito, en original y mediante el "Formato D01" una manifestación de intención respectiva, dirigida a la Asamblea Distrital del Instituto Estatal Electoral correspondiente, debiendo contener el nombre completo del (la) aspirante, acorde a su credencial para votar con fotografía, contar con firma autógrafa, o en su caso, huella dactilar, así como domicilio. Dicho formato estará disponible en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como en la página del Instituto www.ieechihuahua.org.mx, en el apartado relativo a las candidaturas independientes.

b) La manifestación de intención a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por el (la) aspirante propietario (a), su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único previsto en los "Lineamientos de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2015-2016 del Estado de Chihuahua, Emitidos Conforme a lo Dispuesto en el Artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua";
- Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- Copia simple del contrato de cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, publico correspondiente;
- Escrito mediante el cual se manifieste bajo protesta de decir verdad "Formato D02", que no se encuentra en los siguientes supuestos de inelegibilidad:
 - No ser ni haber sido presidente de comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante afiliado o su equivalente, de un partido político, en los tres años anteriores al día de la elección del proceso electoral local inmediato anterior; y
 - No haber participado como candidato a cualquier cargo de elección popular postulado por cualquier partido político o coalición en el proceso electoral inmediato anterior;
- Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano (a) interesado (a), del representante legal y del encargado de la administración de recursos.

Una vez vencido el plazo de presentación de las solicitudes, la Secretaría Ejecutiva analizará el cumplimiento de los requisitos a más tardar el 3 de febrero de 2016; vencido dicho plazo el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral resolverá, a más tardar el 6 del mismo mes y año, si el interesado (a) ha adquirido la calidad de aspirante a candidato independiente.

De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia a la ciudadana o el ciudadano interesado (a).

TERCERA. Apoyo ciudadano.

A partir del día 7 de febrero de 2016 y hasta el día 7 de marzo de 2016, las y los aspirantes podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la Ley Electoral del Estado, por medios diversos a la radio y televisión.

CUARTA. Cédulas de apoyo.

Las cédulas de apoyo ciudadano de las y los aspirantes, deberá exhibirse en el "Formato D03", y cumplir con los requisitos siguientes:

- Contener el nombre completo del (la) aspirante;
- En tamaño carta;
- Contener, de todos (as) y cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) que lo respaldan, los datos siguientes:
 - Nombre completo, con firma autógrafa o, en su caso, huella dactilar.
 - Domicilio (opcional);
 - Municipio;
 - Clave de elector de la credencial para votar o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente y copia simple de esta.

Las copias de las credenciales para votar con fotografía deberán presentarse estrictamente en el mismo orden en que aparecen las y los ciudadanos (as) en las cédulas de respaldo.

QUINTA. Porcentaje de apoyo.

La o el aspirante deberá reunir las cantidades de firmas de ciudadanos señaladas en los "Lineamientos de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2015-2016 del Estado de Chihuahua, Emitidos Conforme a lo Dispuesto en el Artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua", mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica www.ieechihuahua.org.mx u oficinas del Instituto Estatal Electoral.

SEXTA. Prohibiciones.

Las o los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio, incluyendo electrónicos. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como candidato independiente o, en su caso, con la cancelación de registro.

SÉPTIMA. Tope de gasto de financiamiento privado.

Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos equivalentes previstos en los "Lineamientos de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2015-2016 del Estado de Chihuahua, Emitidos Conforme a lo Dispuesto en el Artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua".

Los aspirantes que rebasen los topes establecidos, les será negado el registro como candidato independiente o, en su caso, la cancelación del mismo.

OCTAVA. Solicitudes de revisión de requisitos.

Las solicitudes de revisión de requisitos de candidatas o candidatos independientes, que presenten las y los aspirantes, deberán exhibirse por escrito al Instituto Estatal Electoral, a más tardar el 12 de marzo de 2016, en el "Formato D04", debiendo contener los siguientes datos del solicitante:

- Nombre completo, firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante propietario y suplente;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia;
- Número telefónico de contacto;
- Ocupación;
- Clave de elector para votar;
- Cargo para el que se pretende postular;
- Designación del representante legal, y domicilio para oír y recibir notificaciones.

Además, las solicitudes de revisión de registro deberán acompañarse de los documentos siguientes:

- Formato en el que se manifiesten su voluntad de ser candidato (a) independiente conforme al "Formato D05";
- Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;
- Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- Los informes y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;
- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad "Formato D06" de:
 - No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
 - No ser ni haber sido presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, en los tres años anteriores al inicio del Proceso electoral 2015-2016.
 - No haber participado como candidato a cualquier cargo de elección popular postulado por cualquier partido político o coalición, en el Proceso Electoral Local inmediato anterior.
 - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.
- Escrito en el que se manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por la autoridad.
- Emblema impreso y en medio digital, así como el color o colores que distingan a la o el candidato (a) independiente, de conformidad con lo siguiente:
 - Software utilizado: Ilustrator o Corel Draw.
 - Tamaño: Que se circunscriba en un cuadro de 5 x 5 cm.
 - Características de la Imagen: Trazada en vectores.
 - Tipografía: No editable y convertida a curvas.
 - Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
 - El emblema no podrá incluir la fotografía y la silueta de la o el candidato (a) independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos, al Instituto Estatal Electoral o al del Instituto Nacional Electoral.
- Constancia expedida por el Ayuntamiento correspondiente, por medio de la cual se señale el tiempo de residencia.
- Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía del representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes; y
- Las cédulas de respaldo que contengan el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido.

NOVENA. Revisión de requisitos y dictamen.

La verificación de los requisitos previstos en las bases anteriores, se realizará conforme a los plazos y términos previstos en los "Lineamientos de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2015-2016 del Estado de Chihuahua, Emitidos Conforme a lo Dispuesto en el Artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua".

Una vez que se hayan revisado todos los requisitos, la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitirá el dictamen correspondiente que concluya con la satisfacción de todos los requisitos del (la) aspirante a candidato (a) independiente. Dicho dictamen se pondrá a disposición del órgano competente para que esta resuelva lo conducente.

DÉCIMA. Sustituciones.

Las candidatas y los candidatos independientes que obtengan su registro, no podrán ser sustituidos (as) en ninguna de las etapas del proceso electoral, con excepción de los suplentes.

DÉCIMA PRIMERA. Derechos y Prerrogativas.

Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos (as) independientes registrados (as), se estará a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como a los "Lineamientos de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2015-2016 del Estado de Chihuahua, Emitidos Conforme a lo Dispuesto en el Artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua".

DÉCIMA SEGUNDA. Formatos.

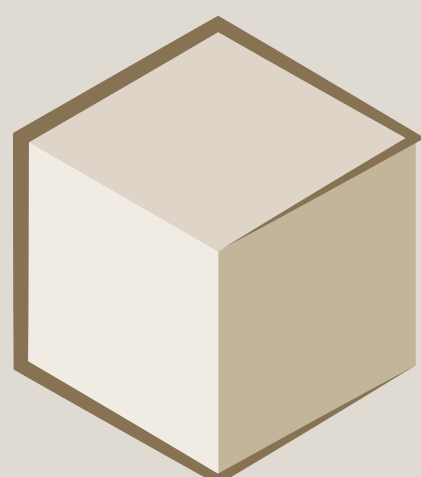
Todos los formatos a que hace referencia la presente convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral, www.ieechihuahua.org.mx, en el apartado correspondiente a Candidaturas Independientes, así como en el Instituto.

DÉCIMA TERCERA. Publicación.

La publicación de la presente convocatoria se realizará el 9 de diciembre de 2015, a través del Periódico Oficial del Estado, en diversos medios de comunicación impresos, de mayor circulación del Estado, así como en la página del Instituto Estatal Electoral www.ieechihuahua.org.mx.

DÉCIMA CUARTA. Observaciones.

Lo no previsto en esta Convocatoria, será resuelto por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.



ELECCIÓN
2016

Para cualquier información adicional o aclaraciones, acudir a las oficinas del Instituto Estatal Electoral o comunicarse al teléfono: 01 (614) 432-19-80.